



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLÍN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN RAD. 2019-00125

Veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Presentado el inventario de bienes, en cabeza del pupilo, se aprueban éstos.

Teniendo en cuenta que Artículo 82 de la ley 1306 de 2009, fue derogado por el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015, se deja sin efecto el numeral tercero de la sentencia proferida el 10 de mayo de 2021.

Por medios digitales, efectúese la posesión de la curadora.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
J u e z

Dgs

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3756867b0efd4b95dcd98feaaea09953cd830b5baedda0c38401dc820a5dfd41**

Documento generado en 27/10/2021 04:30:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>